

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDENORTE DOMINICANA, S.A.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EDN-LPN-01-2019, EFECTUADA PARA LA “CONTRATACIÓN DE CAJEROS AUTOSERVICIOS PARA PAGO DE FACTURA DE ENERGÍA”, PRIMERA CONVOCATORIA.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), en el Salón de Reuniones del Edificio Administrativo de **EDENORTE DOMINICANA, S.A.**, (en lo adelante referida como **EDENORTE**), ubicado en el segundo piso, situada en la avenida Juan Pablo Duarte, No. 74, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana; verificando y comprobando el quórum correspondiente, se da inicio a la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, con la asistencia de todos sus miembros titulares, de conformidad al su artículo 36, del Decreto No. 543-12, que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), a saber: **Ing. Julio César Correa**, Administrador Gerente General y Presidente del Comité; **Licdo. Rafael Martínez Mendoza**, Director de Servicios Jurídicos y Asesor Legal del Comité; **Licdo. Luís César Ruíz**, Director de Finanzas; **Ing. Gustavo Adolfo Martínez**, Director de Planificación; y, **Estefany Josefina Pérez Crespo**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

A la hora y fecha convenidas, se dejó abierta la sesión del Comité de Compras y Contrataciones, comunicando a los presentes, que dicha reunión fue convocada para conocer las acciones señaladas en la parte capital de la presente Resolución, es decir, decidir sobre el resultado del proceso de Licitación Pública Nacional **EDN-LPN-01-2019**, para la **CONTRATACIÓN DE CAJEROS AUTOSERVICIOS PARA PAGO DE FACTURA DE ENERGÍA”, PRIMERA CONVOCATORIA**, al amparo de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones (en lo adelante referida como La Ley). Lo anterior, partiendo del análisis de la documentación sometida a nuestra valoración por parte de la Gerencia de Compras, este Comité motiva la presente Resolución de acuerdo a las consideraciones siguientes:

POR CUANTO: EDENORTE, en fecha catorce (14) y quince (15) del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019), procedió a publicar en dos periódicos de cobertura nacional - **Diario Libre y Hoy** - y en los portales web de Edenorte Dominicana www.edenorte.com.do y de la Dirección General de Contrataciones Públicas www.comprasdominicana.gov.do, el proceso de Licitación Pública Nacional **EDN-LPN-01-2019**, para la **CONTRATACIÓN DE CAJEROS AUTOSERVICIOS PARA PAGO DE FACTURA DE ENERGÍA, PRIMERA CONVOCATORIA**, al amparo de la Ley.

POR CUANTO: En fecha primero (01) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), a las 10:00 a.m., día pautado para la recepción de ofertas técnicas y económicas, y apertura de ofertas técnicas, en

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDENORTE DOMINICANA, S.A.

presencia del notario público actuante, el Comité de Compras y Contrataciones realizó el Acto público, al cual no fueron presentadas ofertas por parte de personas físicas o jurídicas interesadas en participar en el proceso para la **CONTRATACIÓN DE CAJEROS AUTOSERVICIOS PARA PAGO DE FACTURA DE ENERGÍA, PRIMERA CONVOCATORIA.**

POR CUANTO: En virtud de lo expuesto, este Comité de Compras y Contrataciones, ha decidido ordenar la declaratoria de desierto del presente proceso, razón por la cual amerita concluir con las formalidades del mismo.

DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL CASO Y DE CONFORMIDAD A LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL EXPEDIENTE:

CONSIDERANDO: Que luego de la convocatoria realizada en el marco de la Licitación Pública Nacional EDN-LPN-01-2019, efectuada para la **CONTRATACIÓN DE CAJEROS AUTOSERVICIOS PARA PAGO DE FACTURA DE ENERGÍA, PRIMERA CONVOCATORIA.**

CONSIDERANDO: Que conforme fue indicado en el presente acto, el día pautado para la recepción de ofertas técnicas y económicas, no fueron presentadas ofertas por parte de personas físicas o jurídicas interesadas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la Ley No. 340-06, establece:

“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”.

Por los motivos expuestos, el Comité de Compras y Contrataciones de EDENORTE, y,

VISTO: El pliego de condiciones de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EDN-LPN-01-2019, EFECTUADA PARA LA “CONTRATACIÓN DE CAJEROS AUTOSERVICIOS PARA PAGO DE FACTURA DE ENERGÍA”, PRIMERA CONVOCATORIA.**

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria.

VISTO: El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTAS: Las demás piezas que conforman el expediente.

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDENORTE DOMINICANA, S.A.

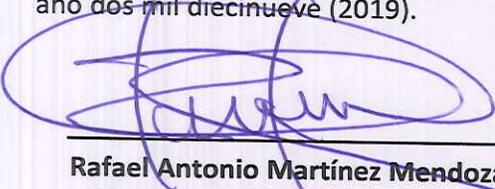
EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDENORTE EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES RESUELVE:

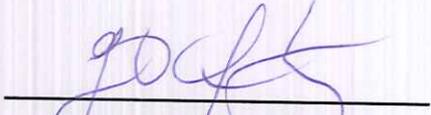
PRIMERO: Declarar desierto el presente proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EDN-LPN-01-2019 "CONTRATACIÓN DE CAJEROS AUTOSERVICIOS PARA PAGO DE FACTURA DE ENERGÍA", PRIMERA CONVOCATORIA, al tenor de las disposiciones del artículo 24, de la Ley 340-06.

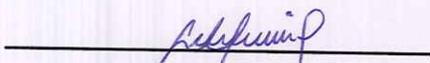
SEGUNDO: ORDENAR a la Gerencia de Compras la publicación de esta Resolución en el portal institucional de Edenorte Dominicana, S.A., www.edenorte.com.do y el de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) www.comprasdominicana.gov.do.

TERCERO: ORDENAR a la Gerencia de Compras a realizar una nueva convocatoria para la contratación declarada desierta en esta Resolución, a fin de dar cumplimiento a los requerimientos de Edenorte.

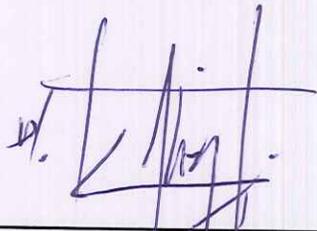
En la ciudad de Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).


Rafael Antonio Martínez Mendoza
Director de Servicios Jurídicos


Gustavo Adolfo Martínez
Director Planificación


Luis César Ruiz
Director de Finanzas


Josefina Estefany Pérez Crespo
Enc. Ofic. Libre Acceso a la Información


Julio César Correa
Administrador Gerente General,
Edenorte Dominicana, S.A.
Debajo de esta línea no hay nada escrito.